



**ACUERDO DE CONCEJO N° 08-2022/CMDP**

Parcona, 24 de marzo de 2022.

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de marzo de 2022, la **APROBACION** de la **EXONERACIÓN DEL COBRO DE ENTRADA - 10% POR ENTRADA AL ESTADIO MUNICIPAL** promovida por la **LIGA DISTRITAL DE FUTBOL DE PARCONA**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9, inciso 8 establece que es atribución del Concejo aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos.

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, prescribe que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y funciones, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios Públicos Locales: 2.3) Educación, cultura, deporte y recreación, asimismo, en su artículo 82°, inciso 18) dispone normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados.

Que, así también, se informa que cada año los Clubes que participan en las ligas distritales, provinciales y departamentales, solicitan la exoneración por derecho de uso del Estadio Municipal, a fin de solventar los diferentes gastos que realizan, por lo que, en aras de apoyar y fomentar el deporte en nuestro distrito, siendo el objeto de la exoneración de liquidación del 10% del Estadio Municipal.

Al respecto, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece en su segundo párrafo que "los Gobiernos Regionales y los **Gobiernos Locales** pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley"; asimismo, en su artículo 195° inciso 3) y 4), preceptúa que "los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) 3) Administrar sus bienes y rentas. 4) Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. (...)".

Que, visto el **INFORME N° 030-2022-GDEL/MDP** de fecha 17 de febrero de 2022, a través del cual la Gerencia de Desarrollo Económico Local informa a la Gerencia de Asesoría Jurídica que, la Subgerencia de Comercialización y Defensa al Consumidor indica en su opinión le cederá el paso a la oficina de asesoría legal por lo que se le derivan todos los actuados a fin de que la Gerencia de Asesoría Jurídica determine si es factible la exoneración solicitada por los administrados y pase a pleno de concejo para su aprobación.





Que, visto el **MEMORANDO N°019-2022-GAJ/MDP** de fecha 21 de marzo de 2022, mediante el cual la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita al encargado de la Gerencia de Desarrollo Económico Local que se sirva informar técnicamente sobre la **PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD** promovida por la **LIGA DISTRITAL DE FUTBOL DE PARCONA** sobre **EXONERACIÓN DEL COBRO DE ENTRADA - 10% POR ENTRADA AL ESTADIO MUNICIPAL**.

En ese sentido, el Sr. Tec. Javier Enrique Vargas Neyra, encargado de la Gerencia de Desarrollo Económico Local a través de su **INFORME N° 054-2022-GDEL/MDP** de fecha 21 de marzo de 2022, no señala la procedencia ni improcedencia técnica, sin embargo, hace referencia que, según el artículo 9 numeral 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o **exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos** conforme a Ley.

Por otro lado, el **TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE)** de esta Entidad regula el procedimiento de Derechos por Alquiler de Locales Municipales, en referencia al Estadio Municipal, estableciendo el cobro de entrada 10% del valor por entrada.

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, dentro de las atribuciones del Pleno de Concejo Municipal, les corresponde crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, el Art. 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidos a los asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante la Hoja de Trámite General con registro **EXP. N°798-2022-A/MDP** de fecha 17 de febrero de 2022, el despacho de Alcaldía solicita **OPINIÓN LEGAL RESPECTO DE EXONERACIÓN DEL COBRO DE ENTRADA - 10% POR ENTRADA AL ESTADIO MUNICIPAL SOLICITADO POR LA LIGA DISTRITAL DE FUTBOL DE PARCONA**.

Por lo que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante su **INFORME LEGAL N° 072-2022-GAJ/MDP** de fecha de recepción 22 de marzo de 2022 opina que es **PROCEDENTE** la **EXONERACIÓN DEL COBRO DE ENTRADA - 10% POR ENTRADA AL ESTADIO MUNICIPAL**; regulada en el **TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE)** de esta Entidad, por lo que los actuados deberán ser elevados a Sesión de Concejo Municipal; para su respectiva revisión y aprobación de lo solicitado por la **LIGA DISTRITAL DE FUTBOL DE PARCONA**, en vista a sus atribuciones contempladas en el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 9, inciso 9 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en Sesión de Concejo Extraordinaria de 24 de marzo de 2022, el Concejo Municipal adoptó por **MAYORIA** el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Exoneración de la tasa del 10% (liquidación) por derecho de uso del estadio municipal "Hugo Sotil" a la **LIGA DISTRITAL DE FUTBOL DE PARCONA** durante el campeonato oficial de primera división año 2022.





**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **PRECISAR** que el monto resultante de la liquidación del 10% a las entradas del Estadio Municipal, sea distribuido entre las 11 Instituciones deportivas participantes en el referido campeonato.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, y a las demás Gerencias, Subgerencias y Áreas competentes y a las demás áreas que correspondan el fiel cumplimiento del presente Acuerdo, de conformidad con sus competencias.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General, la distribución y/o notificación del presente Acuerdo, y la publicación del mismo en el Portal de Transparencia de ésta Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA  
*[Signature]*  
Ing JOSE CHÓQUE GUTIÉRREZ  
ALCALDE